

INFORME ALEGACIONES RECIBIDAS TRAS EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
1	UNHCR/ACNUR	<p>Artículo 4. Participación financiera.</p> <p>1. La participación financiera de la Generalitat Valenciana en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, Acción Humanitaria y promoción y defensa de activistas de Derechos Humanos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, vendrá determinada del siguiente modo:</p> <p>a) El 100 por 100 de su coste total subvencionado en programas de hasta 600.000 euros, ya sean otorgados de forma individual o en agrupación.</p> <p>b) El 100 por 100 de su coste total subvencionado en proyectos otorgados de forma individual hasta los 400.000 euros, y para el caso de proyectos otorgados en agrupación hasta los 600.000 euros.</p> <p>c) El 95 por 100 del coste total para los proyectos o programas que superen las cantidades y/o modalidades previstas en los apartados anteriores. El 5 por 100 restante será aportado por la entidad solicitante, del siguiente modo:</p> <p>c.1 Un mínimo del 1% se realizará exclusivamente con fondos pro-</p>	<p>Alega sea tenida en cuenta como entidad cofinanciadora válida la entidad Social Local.</p>	<p>ESTIMAR PARCIALMEN TE</p>	<p>Precepto objeto de diversas y diferentes alegaciones. Ver 1, 29,47,80,135 y 163. Las alegaciones formuladas a este artículo exigen la armonización con el artículo 27 del proyecto de orden Aportaciones en especie (ver anexo a este informe) El precepto queda redactado como sigue: "Artículo 4. Participación financiera.</p> <p>1. La participación financiera de la Generalitat Valenciana en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, Acción Humanitaria y promoción y defensa de personas defensoras de Derechos Humanos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, vendrá determinada del siguiente modo:</p> <p>a) Hasta el 100 por 100 de su coste total subvencionado en programas de hasta 600.000 euros, ya sean otorgados de forma individual o en agrupación.</p> <p>b) Hasta el 100 por 100 de su coste total subvencionado en proyectos otorgados de</p>



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
		<p>pios mediante aportaciones dinerarias.</p> <p>c.2 El 4 por cien restante podrá realizarse con fondos propios, o con aportaciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, en los términos previstos en el artículo siguiente.</p>			<p>forma individual hasta los 400.000 euros, y para el caso de proyectos otorgados en agrupación hasta los 600.000 euros.</p> <p>c) Hasta el 95 por 100 del coste total para los proyectos o programas que superen las cantidades y/o modalidades previstas en los apartados anteriores. El 5 por 100 restante será aportado por la entidad solicitante, del siguiente modo:</p> <p>c.1 Un mínimo del 1% se realizará exclusivamente con fondos propios mediante aportaciones dinerarias.</p> <p>c.2 El 4 por cien restante podrá realizarse con fondos propios, aportaciones valorizadas de la entidad beneficiaria o de la entidad socia local, o con aportaciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, en los términos previstos en el artículo siguiente.</p> <p>2. La participación financiera de la Generalitat Valenciana en materia de Cooperación Técnica, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, vendrá determinada del siguiente modo:</p> <p>a) Hasta el 100 por 100 del coste total subvencionado en proyectos otorgados de forma individual hasta los 150.000 euros.</p> <p>b) Hasta el 95 por 100 del coste total para</p>



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
					<p>los proyectos o programas que superen las cantidades y/o modalidades previstas en los apartados anteriores. El 5 por 100 restante será aportado por la entidad solicitante, del siguiente modo:</p> <p>b.1 Un mínimo del 1% se realizará exclusivamente con fondos propios mediante aportaciones dinerarias.</p> <p>b.2 El 4 por cien restante podrá realizarse con fondos propios, aportaciones valorizadas de la entidad beneficiaria o de la entidad socia local, o con aportaciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, en los términos previstos en el artículo siguiente.</p> <p>3. La participación financiera de la Generalitat Valenciana en materia de Promoción en el ámbito local de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030, Educación para la Ciudadanía Global, Sensibilización y Comercio Justo, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, vendrá determinada del siguiente modo:</p> <p>a) En proyectos de hasta 12 meses de duración la financiación será de hasta el 100 por</p>



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
					<p>100 del coste subvencionado.</p> <p>b) En proyectos de más de 12 de meses de duración, la participación de la Generalitat Valenciana será de hasta el 95%. El 5 por 100 restante será aportado por la entidad solicitante, del siguiente modo:</p> <p>b.1 Un mínimo del 1% se realizará exclusivamente con fondos propios mediante aportaciones dinerarias.</p> <p>b.2 El 4 por cien restante podrá realizarse con fondos propios, aportaciones valorizadas de la entidad beneficiaria o de la entidad socia local, o con aportaciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, en los términos previstos en el artículo siguiente.</p> <p>4. Los fondos propios que se realicen mediante aportaciones dinerarias, deberán estar acreditados mediante declaración responsable de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de su posterior justificación documental en los términos que detallen las respectiva convocatorias.</p> <p>5. Una vez ejecutada la actuación, si la entidad no justificase debidamente sus aportaciones, la subvención inicial otorgada será objeto de minoración por el órgano concedente en dicha cuantía, sin perjuicio de</p>



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
					la liquidación de intereses de demora. 6. Las aportaciones de otras administraciones o entidades publicas o privadas, se justificarán mediante su concesión en los términos que señale la convocatoria. 7. (se añade al estimarse las alegaciones). En los términos que se establezca en cada convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta orden, podrán considerarse valorizaciones de las entidades beneficiarias o de la entidad social local las aportaciones en especie, debidamente valoradas, que sean imprescindibles para la realización de la actuación, tales como terrenos, locales, equipos, materiales, servicios y mano de obra directamente vinculadas a la ejecución de las actividades presupuestadas y que, en caso de terrenos, locales y equipos, vayan a ser transferidas definitivamente al término de la ejecución, junto con el resto de bienes adquiridos con cargo a la actuación subvencionada.
2	UNHCR/ACNUR	Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias. 1. Las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, sin perjuicio de lo establecido en el resto de normas reguladoras, son: Comunicar al órgano gestor, en el plazo de un mes desde la percep-	Alega se elimine la exclusividad de la cuenta bancaria para proyectos de Cooperación y Acción Humanitaria	DESESTIMAR	Al tratarse de fondos públicos debe existir un control y seguimiento de los mismos.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
		ción del importe de la subvención, la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto objeto de la subvención e ingresar el importe en dicha cuenta. Este apartado no será de aplicación cuando la entidad beneficiaria sea una entidad pública.			
3	UNHCR/ACNUR	Artículo 13. Requisitos de las actuaciones. 3. Las actuaciones deberán obtener la puntuación mínima fijada en cada convocatoria, que en ningún caso será inferior a 65 puntos sobre 100, de los criterios objetivos de valoración recogidos en esta orden, para superar la valoración técnica.	Alega mantener la puntuación mínima anterior de 60 puntos	DESESTIMAR	Debe primarse la calidad de los proyectos y/o programas presentados en las solicitudes.
4	UNHCR/ACNUR	Artículo 16. Criterios de valoración de las actuaciones de acción humanitaria. En la valoración de las actuaciones de acción humanitaria reguladas en las presentes bases se podrá obtener un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos: 1. Bloque I. Criterios relacionados con la capacidad de gestión y experiencia de la entidad solicitante, hasta un máximo de 20 puntos: (...) 2. Bloque II. Criterios relacionados con la valoración de la calidad del proyecto, hasta un máximo de 80 puntos: (...)	Alega Modificación puntuación por bloques, dado que las entidades que trabajan en Acción Humanitaria, deben cumplir unos estándares que deben quedar probados con una serie de criterios, al igual que sus contrapartes en terreno. Mantener una puntuación más elevada, garantiza que estas acciones se realicen con todas las garantías. 1. Bloque I. Criterios relacionados con la capacidad de gestión y experiencia de la entidad solicitante, hasta un máximo de 30 puntos (...) 2. Bloque II. Criterios relacionados con la valoración de la calidad del proyecto, hasta un máximo de 70	DESESTIMAR	Se desestima por razones de coherencia de criterios con el resto de modalidades previstos en este proyecto de orden de bases.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
			puntos: (...)		
5	UNHCR/ACNUR	Artículo 17. Criterios de valoración de las actuaciones de educación para la ciudadanía global, y comercio justo.	Alegan incluir la modalidad C de Sensibilización. Herramienta necesaria y útil en Cooperación Internacional al Desarrollo	ESTIMAR	El precepto queda redactado como sigue: “Artículo 17. Criterios de valoración de las actuaciones de educación para la ciudadanía global, sensibilización y comercio justo.”
6	UNHCR/ACNUR	Artículo 21. Guías de Evaluación Ex Ante. Los criterios establecidos en los artículos anteriores se desarrollarán detalladamente para cada convocatoria a través de las guías de evaluación ex ante, que serán actualizadas anualmente en la web del organismo competente en materia de cooperación internacional al desarrollo previamente a la publicación de la convocatoria.	Alegan eliminar la periodicidad anual de la actualización de las Guías de evaluación ex ante	ESTIMAR	El precepto queda redactado como sigue: “Los criterios establecidos en los artículos anteriores se desarrollarán detalladamente para cada convocatoria a través de las guías de evaluación ex ante, que estarán disponibles en la página web del organismo competente en materia de cooperación internacional al desarrollo”
7	UNHCR/ACNUR	Artículo 22. Gastos !!broken!!	Alegan definir en las bases que consideran como gasto innecesario, superfluo, excesivo, o sobredimensionado	DESESTIMAR	La casuística de los gastos que contemplan de CID es diversa y no puede objetivarse su definición, sino que debe venir definida por el contexto de la actuación a subvencionar y/o país en el que se ejecuta la misma.
8	UNHCR/ACNUR	Artículo 23. Naturaleza y tipología de los gastos subvencionables. I. Viajes, alojamientos y dietas. Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento, manutención, devengados por razón del servicio por el personal	I. Alegan redactar de manera más clara la inclusión de los gastos de viajes, alojamientos y dietas de las personas destinatarias últimas o beneficiarias como gastos	DESESTIMAR	I. La partida que financia estos gastos se refiere exclusivamente al personal que integre la plantilla de la entidad beneficiaria, no a aquellas personas que sean últimos destinatarios de la subvención, a los que les es



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
		<p>vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral.</p> <p>K. Personal (...)</p> <p>Q. Transferencias en efectivo y cupones en actuaciones de Acción Humanitaria (...)</p>	<p>subvencionables</p> <p>K. alegan : Que se incluya explícitamente en los gastos de personal, ya sea local, expatriado o en sede la consideración de personal encargado de la coordinación, la contabilidad y el control del proyecto. Que se establezca que la retribución mensual bruta del personal en sede, técnico, local y expatriado deberá actualizarse siguiendo criterios de adecuación a la realidad. Así mismo, se debe considerar que el gasto en cualquier caso si supera ese límite debe ser igualmente elegible y subvencionable por otros financiadores.</p> <p>Q. Alega que las transferencias en efectivo y cupones en actuaciones, se apliquen no solo a proyectos de Acción Humanitaria, sino también en Cooperación Internacional al desarrollo, ya que son un fuerte componente de desarrollo,</p>		<p>de aplicación el apartado J.</p> <p>K. Los conceptos de personal están definidos claramente en el proyecto de orden. Ello no es obstáculo para que la entidad pueda realizar cualquier otro tipo de contratación o asistencia técnica que requiera la adecuada ejecución del proyecto. Por otro lado, se subvencionan cuantía máximas con cargo a fondos públicos, lo que no impide que a través de la relación laboral puedan establecerse otro tipo de retribuciones superiores, que en ese caso, deben ser asumidas por la entidad gestora.</p> <p>Q. Las transferencias en efectivo vienen aplicándose a poblaciones extremadamente vulnerables. La Generalitat Valenciana introduce por primera vez en su orden de bases esta modalidad de gastos siguiendo las recomendaciones de la Cumbre Humanitaria</p>



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
			sostenibilidad y refuerzo de capacidades.		de Estambul de 2016.
9	UNHCR/ACNUR	<p>Artículo 24. Gastos subvencionables de actuaciones a ejecutar en terceros países.</p> <p>En las actuaciones establecidas en al artículo 1 de esta orden, a ejecutar en terceros países, es decir, fuera del ámbito de la Comunitat Valenciana, podrán ser subvencionados, de acuerdo con el tipo de presupuesto publicado en cada resolución de convocatoria, los gastos que, conforme a su naturaleza, se correspondan con:</p> <p>a)Costes directos:</p> <p>I.- Costes directos corrientes:</p> <p>A. Gastos vinculados a identificación y formulación, línea de base, evaluación externa y auditoria externa. El total del gasto imputado a la Generalitat Valenciana por estos conceptos será como máximo de un 12 % de la subvención concedida por esta, sin que pueda superar los 30.000 euros por actuación.</p>	<p>Alega eliminar el límite de 30.000 euros</p>	<p>ESTIMAR PARCIALMENTE</p>	<p>Artículo 24. Gastos subvencionables de actuaciones a ejecutar en terceros países.</p> <p>A. En las actuaciones establecidas en al artículo 1 de esta orden, a ejecutar en terceros países, es decir, fuera del ámbito de la Comunitat Valenciana, podrán ser subvencionados, de acuerdo con el tipo de presupuesto publicado en cada resolución de convocatoria, los gastos que, conforme a su naturaleza, se correspondan con:</p> <p>Costes directos:. Gastos vinculados a identificación y formulación, línea de base, evaluación externa y auditoria externa. El total del gasto imputado a la Generalitat Valenciana por estos conceptos será como máximo de un 12 % de la subvención concedida por esta, sin que pueda superar los 60.000 euros por actuación.</p>



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
10	UNHCR/ACNUR	<p>Artículo 28. Criterios de valoración económica.</p> <ol style="list-style-type: none">(..)Cuando el importe del gasto subvencionable será igual o superior al que establezca la normativa aplicable en materia de contratos del sector público en los supuestos de ejecución de obra, suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, salvo en el caso de gastos de identificación o formulación inicial de la actuación subvencionable.	<p>Alega mantener el mismo criterio empleado en el artículo 59.4 del proyecto de orden, para dar coherencia a la normativa</p>	DESESTIMAR	<p>Los criterios de valoración económica no son equiparables a los medios de justificación del gasto.</p>
11	UNHCR/ACNUR	<p>Artículo 34. Solicitudes.</p> <ol style="list-style-type: none">Las solicitudes se ajustarán al modelo que necesariamente figurará en las respectivas convocatorias. En cualquier caso, el modelo de solicitud y de la documentación anexa estará a disposición de las entidades interesadas en la página web de la Generalitat Valenciana. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles.	<p>Alega mantener el plazo de 30 días hábiles</p>	DESESTIMAR	<p>Con carácter general los plazos de presentar solicitudes son de veinte días hábiles. Tener en cuenta que las convocatorias son anuales, con los mismos requisitos, países y documentación requerida para la solicitud.</p>



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
12	UNHCR/ ACNUR	<p>Artículo 36. Documentación preceptiva.</p> <p>J Memoria económica de la actuación, cuya presentación junto a la solicitud es requisito esencial que comprenderá un plan de financiación en el que se justifique la contribución financiera externa en los términos previstos en los artículos anteriores, así como de la subvención solicitada a la Generalitat Valenciana. En relación con la memoria económica, deberá tenerse en cuenta y adjuntarse lo siguiente:</p> <p>1. En su caso, facturas pro forma, presupuestos profesionales o peritajes sobre los costes por unidad de los recursos a emplear, cuando se trate de gastos superiores a 4.000 euros, y de manera excepcional, en el caso de que no pueda disponerse de documentos acreditativos respecto de algún concepto de gasto, informe justificativo de esta imposibilidad.</p>	<p>Alega la excepcionalidad del sistema de Naciones Unidas</p> <p>Para proyectos de EpCG y los realizados en la CV, explicitar sobre el límite de obligación de presentar facturas proforma por valor de 4.000 euros que no se sumen los gastos de distintos bienes o servicios de un mismo proveedor., y que se reduzca la obligación de presentar la información detallada que se exige en las facturas proforma.</p>	DESESTIMAR	<p>Los procedimientos de concurrencia competitiva debe establecer criterios comunes y objetivos, no atender a circunstancias excepcionales</p>
13	UNHCR/ ACNUR	<p>Artículo 37. Documentación valorativa.</p>	<p>Alega en la documentación valorativa tener en cuenta las evaluaciones llevadas a cabo por la entidad social local</p>	DESESTIMAR	<p>La documentación valorativa es un concepto variable. Nada impide que, para cada convocatoria, en función de sus características, se puedan solicitar documentos adicionales. La orden de bases, en este sentido, es meramente orientativa al no tratarse de documentación preceptiva.</p>
14	UNHCR/ ACNUR	<p>Artículo 38. Subsanción.</p>	<p>Alegan que la subsanción sea notificada individualmente a cada entidad</p>	DESESTIMAR	<p>Se trata de procedimientos de concurrencia competitiva, además la administración debe utilizar los medios administrativos y los recursos humanos de que dispone de forma</p>



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
					eficaz y eficiente.
15	UNHCR/ ACNUR	Artículo 42. Aceptación y renuncia.	Alegan mantener el plazo anterior de 10 días y la obligación de convocar la comisión de Valoración cuando existan renunciaciones	NO	Misma argumentación que la señalada para la alegación 14
16	UNHCR/ ACNUR	Artículo 43. Reformulación.	Alegan excepciones a la reformulación	DESESTIMAR	La reformulación debe producirse tras la adjudicación de la subvención por cualquier circunstancia producida en la valoración del proyecto. Si durante la ejecución del proyecto, sobrevienen circunstancias excepcionales, debe solicitarse, de forma motivada, una modificación en los términos del artículo 52.
17	UNHCR/ ACNUR	Artículo 50. Plazo de ejecución. 1. El plazo de ejecución de las actuaciones será el fijado por cada convocatoria, pudiendo ampliarse en los términos previstos en el artículo siguiente. 2. En todo caso, los plazos máximos de las actuaciones serán, según los tipos establecidos en el artículo 12 de esta orden, los siguientes: a. En el caso de intervenciones específicas, el plazo será de hasta 12 meses de duración, pudiendo ampliarse hasta 15 meses, si se dan las circunstancias previstas en el artículo siguiente. b. En el caso de proyectos, el plazo será de hasta 24 meses de duración, pudiendo ampliarse has-	Alegan mantener plazos anteriores o iniciar proyectos antes de la resolución	ESTIMAR PARCIALMENTE	Precepto alegado por diversas entidades. Ver alegación: 17,41,57,61,75,121,156,167. “El precepto queda redactado como sigue: “2.En todo caso, los plazos máximos de las actuaciones serán, según los tipos establecidos en el artículo 12 de esta orden, los siguientes: a. En el caso de intervenciones específicas, el plazo será de hasta 12 meses de duración, pudiendo ampliarse hasta 15 meses, si se dan las circunstancias previstas en el artículo siguiente. b. En el caso de proyectos, el plazo será de hasta 24 meses de duración, pudiendo ampliarse hasta 30 meses, si se dan las circuns-



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
		<p>ta 27 meses, si se dan las circunstancias previstas en el artículo siguiente.</p> <p>c. En el caso de programas, el plazo será de hasta 36 meses, pudiendo ampliarse hasta 39 meses, si se dan las circunstancias previstas en el artículo siguiente</p>			<p>tancias previstas en el artículo siguiente.</p> <p>c. En el caso de programas, el plazo será de hasta 36 meses, pudiendo ampliarse hasta 42 meses, si se dan las circunstancias previstas en el artículo siguiente.</p>
18	UNHCR/ACNUR	Artículo 52. Modificación de la actuación objeto de la subvención	Alegan poder modificar el proyecto cuando resten 3 meses para la finalización del proyecto, incluida su ampliación.	DESESTIMAR	<p>Las modificaciones son por circunstancias excepcionales, pues de lo contrario desvirtuaría el propio proceso de concurrencia competitiva.</p> <p>Las actuaciones, proyectos y programas responden a una planificación previa y a un proceso de seguimiento. Las modificaciones deben preverse con la suficiente antelación en coherencia con la planificación y con los instrumentos de seguimiento.</p>
19	UNHCR/ACNUR	Artículo 54. Línea de Base.	Alegan eliminar Línea de base en todos los proyectos de EpCG.	DESESTIMAR	<p>Se ha eliminado la línea de base para proyectos de duración inferior a 12 meses, en el resto se mantiene.</p> <p>En proyectos de duración superior a 12 meses, la LdB garantiza un proceso de seguimiento y evaluación de mayor calidad.</p>
20	UNHCR/ACNUR	Artículo 55. Informes de seguimiento.	Alegan una redacción más comprensible	ESTIMAR PARCIALMENTE	<p>No señala propuesta alternativa. Se procede a dar nueva redacción al apartado 2. Queda redactado el artículo 55.2 como sigue:</p> <p>“ 2. Transcurrido el periodo anual de</p>



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
		<p>meses, un informe anual sobre la marcha de la ejecución, de forma electrónica, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 34 de esta orden. La dirección general con competencias en materia de cooperación al desarrollo establecerá, a través de la Guía de Seguimiento y Evaluación de proyectos en materia de cooperación al desarrollo cofinanciados por la Generalitat Valenciana, el contenido mínimo y los estándares de calidad a seguir para la elaboración y presentación de los informe de seguimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="465 820 1090 900">2. El plazo para la presentación del informe anual será de un mes, a contar desde el día siguiente al inicio de la actuación, comunicada al órgano gestor.<li data-bbox="465 900 1090 1091">3. Los informes anuales no podrán contener solicitudes de modificación sustancial de la actuación subvencionada, ni de ampliaciones de plazo que requieran la autorización previa y expresa del órgano gestor, en los términos fijados en esta orden, que deberán realizarse en otra solicitud, sin perjuicio de su mención, una vez autorizada, en el correspondiente informe anual.<li data-bbox="465 1107 1090 1267">4. El órgano gestor articulará sistemas de seguimiento de los proyectos aprobados a través de modalidades telemáticas que permitan la interlocución directa con la entidad beneficiaria del proyecto y la entidad socia local y que podrán aportar elementos cuya consideración se incorporará al expediente de la subvención.			ejecución, los informes de seguimiento deberán aportarse en el plazo máximo de 30 días naturales.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
21	UNHCR/ACNUR	<p>Artículo 58. Plazo de justificación.</p> <p>1. Las entidades beneficiarias, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación, deberán justificar su cumplimiento mediante la presentación del informe final, a que se hace referencia en el artículo 63 de esta orden.</p>	Alegan ampliación del plazo de tres meses	DESESTIMAR	Razones de eficacia y eficiencia en la gestión de proyectos, máxime cuando se abonan con carácter anticipado a su inicio.
22	UNHCR/ACNUR	<p>Artículo 64. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.</p> <p>P. Transferencias de efectivo y cupones. La justificación de estos gastos se realizará por la ONGD beneficiaria a través de la siguiente documentación:</p>	Alegan gastos para proyectos de cooperación internacional al desarrollo en coherencia con alegaciones anteriores	DESESTIMAR	Ver alegación 8.
23	UNHCR/ACNUR	<p>Artículo 66. Evaluación.</p> <p>Evaluación.</p> <p>1. Para todas las actuaciones subvencionadas será preceptiva la realización de una evaluación final. En los proyectos de hasta 12 meses de duración y financiación igual o inferior a 150.000€ la evaluación podrá realizarse con medios propios de la entidad. En el resto de proyectos, la evaluación deberá llevarse a cabo en modalidad externa o mixta, siendo preceptivo en ambas modalidades el concurso de una consultora independiente.</p>	Alega nueva redacción a todo el articulado	ESTIMAR PARCIALMENTE	Una vez realizado el estudio del articulado se procede a realizar nueva redacción del apartado 3 y apartado 5 del artículo 66, que queda redactado como sigue: “3. El plazo de presentación del informe de evaluación final será con carácter general de 3 meses desde la finalización de la actuación. Este plazo podrá ser de 6 meses para los supuestos de justificación a través de cuenta justificativa con aportación de informes de auditoría, sin posibilidad de ampliación. Su presentación se realizará, en todo caso, de



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
		<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="465 555 1093 667">2. La entidad beneficiaria de la subvención es responsable directa de la gestión de la evaluación. Dicha evaluación será preceptiva para el cierre de la actuación y formará parte del expediente de justificación.<li data-bbox="465 675 1093 834">3. El plazo de presentación de la evaluación final será de 3 meses, salvo en el supuesto previsto en el artículo 56.2, que podrá ser de seis meses, sin posibilidad de ampliación, y deberá presentarse de forma electrónica, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 33 de esta orden.<li data-bbox="465 842 1093 1058">4. La dirección general con competencias en materia de cooperación al desarrollo establecerá, a través de la Guía de Seguimiento y Evaluación de proyectos en materia de cooperación al desarrollo cofinanciados por la Generalitat Valenciana, el contenido mínimo y los estándares de calidad a seguir en las evaluaciones finales. Igualmente establecerá en esta guía los requisitos de cualificación y experiencia mínimos a cumplir por las personas evaluadoras.<li data-bbox="465 1066 1093 1337">5. Se deberán recabar un mínimo de tres ofertas para importes de licitación del contrato que superen las cantidades que establezca la normativa aplicable en materia de contratos del sector público en los supuestos de ejecución de obra, suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. En dicho caso, la entidad subvencionada remitirá, junto con el informe de evaluación final, los Términos de Referencia (TdR) elaborados para la contratación, así como un informe en el que se especifique el procedimiento de			<p data-bbox="1619 539 2083 563">forma telemática.“</p> <p data-bbox="1619 571 2083 946">5.Se deberán recabar un mínimo de tres ofertas para importes de licitación del contrato que superen las cantidades que establezca la normativa aplicable en materia de contratos del sector público en los supuestos de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. En dicho caso, la entidad subvencionada remitirá, junto con el informe de evaluación final, los Términos de Referencia (TdR) elaborados para la contratación, así como un informe en el que se especifique el procedimiento de contratación empleado, la evaluadora seleccionada y el coste económico.</p>



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
		<p>contratación empleado, la evaluadora seleccionada y el coste económico.</p> <p>6. De conformidad con la política pública de transparencia de la ayuda y rendición de cuentas, la Generalitat Valenciana podrá publicar, difundir y divulgar, en todo o en parte, el contenido de los informes de evaluación que se hayan realizado con cargo a la subvención, sin perjuicio de la difusión que pueda darle la entidad beneficiaria. Para facilitar esta difusión todas las evaluaciones realizadas en modalidad externa o mixta deberán aportar, junto al informe de evaluación final, un resumen ejecutivo del mismo. El derecho de propiedad intelectual que pueda recaer sobre el informe de evaluación final corresponderá a la entidad beneficiaria.</p>			
24	UNHCR/ ACNUR	Artículo 71. Reintegro de la subvención.	Alegan más precisión en la redacción de los incumplimientos	DESESTIMAR	La redacción del proyecto de orden es coherente con la normativa en vigor en materia de subvenciones
25	Arquitectura sin Fronteras	Artículo 24. Gastos subvencionables de actuaciones a ejecutar en terceros países. G. Personal	Alega modificar porcentajes de financiación para personal expatriado y personal en sede	DESESTIMAR	El porcentaje subvencionado no impide que existe otra financiación para el mismo o que sea asumida por la propia entidad



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
26	Arquitectura sin Fronteras	Artículo 54. Línea de Base	Alegan ampliar el plazo de presentación de la línea de base	DESESTIMAR	Razones de eficacia y eficiencia en la gestión de proyectos. No queda justificado los motivos de ampliación.
27	Arquitectura sin Fronteras	Artículo 57. Difusión de la actuación subvencionada	Alegan eliminar la obligatoriedad de adjuntar un ejemplar original y completo.	DESESTIMAR	La Administración que sufraga los gastos debe disponer de originales completos.
28	Arquitectura sin Fronteras	Artículo 66. Evaluación	Alega ampliación de plazo.	DESESTIMAR	Razones de eficacia y eficiencia en la gestión de proyectos. No queda justificado los motivos de ampliación.
29	CRUZ ROJA	Artículo 4. Financiación 1. 1. La participación financiera de la Generalitat Valenciana en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, Acción Humanitaria y promoción y defensa de activistas de Derechos Humanos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, vendrá determinada del siguiente modo: a) El 100 por 100 de su coste total subvencionado en programas de hasta 600.000 euros, ya sean otorgados de forma individual o en agrupación. (...)	Alega que en proyectos de hasta 600.000 euros el porcentaje de financiación sea de <u>hasta un máximo del 100/%</u>	ESTIMAR PARCIALMENTE	Precepto objeto de diversas y diferentes alegaciones. Ver 1, 29,47,80,135 y 163.
30	CRUZ ROJA	Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.	Alega incluir la no obligatoriedad en supuestos que pueda comprometerse la seguridad de la	ESTIMAR	AÑADIR AL APARTADO Q. "Se podrá excepcionar de esta obligación aquellas entidades que lo comuniquen y justifiquen al órgano gestor en los casos en



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
		q. Hacer constar en cuantas publicaciones o acciones de difusión de la actuación, la financiación de la Generalitat Valenciana. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá incluir el establecido por la Generalitat Valenciana en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad. Esta obligación se extiende a la entidad socia local, que deberá identificar adecuadamente la participación de la Generalitat Valenciana mediante el uso del logotipo y anagrama de la institución en el cartel o soporte de identificación visual similar.	intervención humanitaria.		que se comprometa la seguridad de la intervención.”
31	CRUZ ROJA	Artículo 16. Criterios de valoración de las actuaciones de acción humanitaria 2. Bloque II. Criterios relacionados con la valoración de la calidad del proyecto, hasta un máximo de 80 puntos: a. Grado de concreción y detalle en la contextualización, diagnóstico y justificación de la actuación. b. Calidad del diseño del proyecto: c. Pertinencia al contexto y sostenibilidad: d. Viabilidad técnica y financiera de la actuación: e. Incorporación al proyecto de los enfoques transversales: f. Adecuación de la actuación a las prioridades de la Generalitat Valenciana	Alega valorar aspectos relacionados con la entidad social local, hasta un máximo de 20 puntos	DESESTIMAR	Debe mantenerse la coherencia de criterios con otros instrumentos, si bien, es a través de la herramienta de evaluación ex ante donde deben concretarse los criterios específicos relativos al socio local, en su caso.
32	CRUZ ROJA	Artículo 18. Criterios de valoración de las actuaciones de cooperación técnica.	Alega cuestiones relativas a las convocatorias de cooperación técnica.	DESESTIMAR	Las aportaciones que plantea se refieren a aspectos de la convocatoria no a la regulación contenida en el proyecto orden de bases.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
33	CRUZ ROJA	<p>Artículo 20. Criterios de evaluación para actuaciones en materia de promoción en el ámbito local de los ODS en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.</p> <p>En la valoración de las actuaciones en materia de promoción en el ámbito local de los ODS en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reguladas en las presentes bases, se podrá obtener un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos</p> <p>Bloque 1.- Alineación de la Entidad solicitante con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, hasta un máximo de 30 puntos.</p> <p>a. Antigüedad de pertenencia a la Alianza de Ciudades para el Desarrollo Sostenible de la Generalitat Valenciana.</p>	<p>Alega que se defina mejor el aspecto del Bloque I relativo a la antigüedad de pertenencia en la Alianza de Ciudades para el Desarrollo Sostenible.</p>	ESTIMAR PARCIALMENTE	<p>Los Ayuntamientos como entidades locales son Agentes de Cooperación al Desarrollo conforme al artículo 21 de la Ley 21/2017, de 14 de diciembre, de Cooperación y Desarrollo Sostenible. El precepto queda redactado como sigue:</p> <p>“En la valoración de las actuaciones en materia de promoción en el ámbito local de los ODS en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reguladas en las presentes bases, se podrá obtener un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos</p> <p>Bloque 1.- Alineación de la Entidad solicitante con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, hasta un máximo de 30 puntos:</p> <p>a. Antigüedad de pertenencia a la Alianza de Ciudades para el Desarrollo Sostenible de la Generalitat Valenciana, a determinar por la fecha de la sesión plenaria en la que se apruebe su inclusión en la misma.</p>
34	CRUZ ROJA	<p>Artículo 21. Guías de Evaluación Ex Ante.</p>	<p>Alega aspectos a incluir en las Guías de evaluación Ex Ante.</p>	DESESTIMAR	<p>Las aportaciones que plantea se refieren a aspectos de las guías de evaluación Ex Ante no a la regulación contenida en la orden de bases.</p>



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
35	CRUZ ROJA	Artículo 23. Naturaleza y Tipología de los gastos subvencionables Artículo 24. Gastos subvencionables a ejecutar en terceros países	Alegan la conveniencia de extender los gastos derivados de transferencia de efectivo y cupones en actuaciones a ejecutar en terceros países a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo	DESESTIMAR	Las transferencias en efectivo vienen aplicándose a poblaciones extremadamente vulnerables. La Generalitat Valenciana introduce por primera vez en su orden de bases esta modalidad de gastos siguiendo las recomendaciones de la Cumbre Humanitaria de Estambul de 2016.
36	CRUZ ROJA	Artículo 23. Naturaleza y Tipología de los gastos subvencionables B Costes indirectos	Alegan mayor precisión en la definición de los costes indirectos	DESESTIMAR	Los costes indirectos se refieren a gastos de funcionamiento de la entidad beneficiaria, sus socias en agrupación o las entidades socias locales, cualquier acotación de este concepto podría dar lugar a no admitir determinados gastos que se producen en los proyectos ante la gran casuística que se genera por la diversidad de ámbitos en los que se actúa,
37	CRUZ ROJA	Artículo 23. Naturaleza y tipología de los gastos subvencionables	Alega añadir una partida relacionada con la seguridad del personal que incluya seguros de salud, elaboración de planes de contingencia, servicio de vigilancia, uniformidad	DESESTIMAR	La subvención de be ir directamente destinada a mejora las condiciones de vida de las personas vulnerables.
38	CRUZ ROJA	Artículo 25. Gastos subvencionables de actuaciones ejecutadas en la Comunitat Valenciana Costes directos corrientes	Alega incluir una partida de Formación y Coordinación para transporte y manutención para la formación de agentes de cambio en Educación para la Ciudadanía Global, en la organización de jornadas,	ESTIMAR PARCIALMENTE	El precepto queda redactado como sigue: F. Actividades de Formación y Coordinación. El total del gasto subvencionado por este concepto no podrá superar la cuantía del 15% de la subvención concedida, salvo que por las características y finalidad de la intervención en la resolución de convocatoria se establezca



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
			seminarios		un porcentaje superior.
39	CRUZ ROJA	Artículo 36. Documentación Preceptiva	Alega aumentar la cuantía de las facturas proforma, eliminar la solicitud del currículum vitae, y aportar la titularidad y régimen de propiedad	ESTIMAR PARCIALMENTE	Se aumenta la cuantía de las facturas proforma a 6.000€
40	CRUZ ROJA	Artículo 37. Documentación Valorativa	Alega la necesidad de simplificar los documentos estratégicos y la carta de población beneficiaria y autoridades locales donde se de cuenta de su aceptación, y compromiso de participación y la conveniencia de añadir planes medioambientales o de cambio climático	DESESTIMAR	Son valorativos, no preceptivos. Cada convocatoria puede concretar aquellos documentos que serán objeto de valoración, en función de los criterios de evaluación ex ante publicados en las Guías
41		Artículo 50. Plazo de ejecución "2.En todo caso, los plazos máximos de las actuaciones serán, según los tipos establecidos en el artículo12 de esta orden, los siguientes: d. En el caso de intervenciones específicas, el plazo será de hasta 12 meses de duración, pudiendo ampliarse hasta 15 meses, si se dan las circunstancias previstas en el artículo siguiente. e. En el caso de proyectos, el plazo será de hasta 24 meses de duración, pudiendo ampliarse has-	Alega mantener los plazos previstos en la anterior orden de bases	ESTIMAR PARCIALMENTE	Ver alegaciones: 17,41,57,61,75,121,156,167



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
		<p>ta 27 meses, si se dan las circunstancias previstas en el artículo siguiente.</p> <p>f. En el caso de programas, el plazo será de hasta 36 meses, pudiendo ampliarse hasta 39 meses, si se dan las circunstancias previstas en el artículo siguiente</p>			
42		Artículo 64. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago	Alega ampliar el plazo de ejecución a la finalización de auditoría	DESESTIMAR	Los gastos subvencionables deben ir en relación al proyecto subvencionado en su periodo de ejecución.
43		Artículo 64. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago. Viajes	Alega la necesidad de adaptar los justificantes de viajes a los nuevos sistemas digitales como medio de justificación	DESESTIMAR	La redacción del proyecto de orden, no impide la presentación de los sistemas digitales de transporte.
44	CRUZ ROJA	Artículo 64. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago. Nóminas “ (...) mediante los contratos de trabajo, las nóminas firmadas por la personas trabajadoras (...)”	Alega la conveniencia de añadir posibilidad de aportar justificación de pago de la nómina	DESESTIMAR PARCIALMENTE	El precepto queda redactado como sigue: “(…), las nóminas entregadas conforme a la normativa laboral vigente(…)”
45	CRUZ ROJA	Artículo 64. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago	Alega hacerlo extensible a proyectos de cooperación internacional al		Ver alegación 8 Se incorporan medios de justificación en artículo 64. 3. a P (añade lo siguiente)



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
		Transferencias en efectivo y cupones	desarrollo y propone diversos medios de justificación		<p>“ contratos con proveedores;;</p> <p>a) En el caso de que se utilicen proveedores de servicios financieros, se incluirá el informe del proceso de selección del proveedor y el contrato. En el contrato constará la obligación del proveedor, la obligación de la agencia contratante, los costes de la operación y/o la compra, los requisitos de transferencia, reembolso e información, los mecanismos de entrega, el abastecimiento de los productos convenidos.</p> <p>b) En el caso de proveedores de servicios o productos (cupones), se incluirá el informe del proceso de selección del proveedor y el contrato. El contrato se incluirá el periodo cubierto, si hay restricciones sobre los productos que se van a canjear, los requisitos de identificación para las personas beneficiarias, la fecha de validez para aceptar los cupones, la calidad y cantidad convenidas de los productos, el compromiso de mantener los precios, la tramitación de quejas y control de los comercios, el calendario de los mecanismos de reembolso y el horario de distribución.</p> <p>Mecanismos de entrega de efectivos a través de teléfonos móviles, bancos, tarjetas de pre pago, o distribución directa de efectivo por banco o socio local, los justificantes serán:</p> <p>- Factura y justificante de transferencia por el</p>



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
					<p>monto total del pago desde la cuenta del proyecto al proveedor de servicios financieros: empresa de teléfono, entidad financiera o banco. En el caso de transferencia de efectivo por banco o por entidad financiera: la transferencia de la cuenta del banco a cada una de las personas beneficiarias.</p> <p>-Acuse de recibo de la persona beneficiarias en el caso que la entrega de efectivo sea realizada directamente a la persona beneficiaria.</p> <p>-En el caso de dinero por trabajo, hoja de horas trabajadas.</p> <p>Mecanismos de entrega mediante cupones:</p> <p>- Facturas emitidas por los proveedores con desglose de productos vendidos o servicios prestados y que incluyan los cupones con los albaranes de productos o servicios suministrados a través de estos cupones.</p> <p>-Documento bancario de la transferencia al proveedor.</p> <p>Recibos firmados por la población beneficiaria de los bienes distribuidos por el proveedor.</p>
46	CRUZ ROJA	Artículo 65. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría	Alega la conveniencia de no presentar la documentación que señala la normativa a la GVA, si ya está presentada la auditor	DESESTIMAR	Debe cumplirse el contenido de la Ley General de Subvenciones.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
47	UNRWA	Artículo 4. Participación financiera	Alega la conveniencia de aportaciones de fondos propios y/o del socio local	ESTIMAR PARCIALMENTE	Precepto objeto de diversas y diferentes alegaciones. Ver 1, 29,47,80,135 y 163.
48	UNRWA	Artículo 15. Criterios de valoración de las actuaciones de cooperación internacional al desarrollo y cooperación técnica	Alega criterios de valoración para la modalidad de intervenciones específicas	DESESTIMAR	No queda definido este tipo de intervenciones en la Ley de Cooperación y Desarrollo Sostenible
49	UNRWA	Artículo 16. Criterios de valoración de las actuaciones de acción humanitaria.	Alega cambiar puntuación entre Bloque I y II	DESESTIMAR	Se desestima por razones de coherencia de criterios con el resto de modalidades previstos en este proyecto de orden de bases.
50	UNRWA	Artículo 17. Criterios de valoración de las actuaciones de educación para la ciudadanía global, y comercio justo.	Alegan incluir la modalidad C de Sensibilización. Herramienta necesaria y útil en Cooperación Internacional al Desarrollo	ESTIMAR	Artículo 17. Criterios de valoración de las actuaciones de educación para la ciudadanía global, sensibilización y comercio justo.
51	UNRWA	Artículo 21. Guías de Evaluación Ex Ante	Alega disponer de la Guía de evaluación en los 6 meses posteriores a la publicación de la Orden de Bases	ESTIMAR PARCIALMENTE	VER ALEGACIÓN 6
52	UNRWA	Artículo 23. Naturaleza y tipología de los gastos subvencionables. J. Actividades de Formación y Coordinación. Se incluirán en esta partida aquellas actividades destinadas a transporte, alojamiento y manutención del personal participante en las actividades del proyecto que no tenga relación jurídica con la entidad beneficiaria.	Alega la conveniencia de precisar el apartado J del artículo 23, en el sentido de referirse a personas beneficiarias o destinatarias. Respecto al apartado Q, que la	ESTIMAR	El artículo queda redactado como sigue: "Actividades de Formación y Coordinación. Se incluirán en esta partida aquellas actividades destinadas a transporte, alojamiento y manutención del personal destinatario en las actividades del proyecto que no tenga



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
			transferencia de efectivo pueda ser condicionada o no.		relación jurídica con la entidad beneficiaria.
53	UNRWA	Artículo 24. Gastos subvencionables de actuaciones a ejecutar en terceros países.	Alega la conveniencia de eliminar cualquier límite a los gastos de personal y a las transferencias de efectivo y cupones para actuaciones en Acción Humanitaria	DESESTIMAR	Respecto a gastos de personal el proyecto de Orden de bases ha fijado un 60%, elevándose la cantidad con respecto a la orden actualmente vigente. Respecto a las transferencias en efectivo deben ser consideradas un medio adicional y no exclusivo para la gestión de los proyectos.
54	UNRWA	Artículo 28. Criterios de valoración económica.	Alega la conveniencia de eliminar las tres oferta en los supuestos de contratos y sustituirlos por licitaciones publicas, así como aplicar tablas salariales de Naciones Unidas	DESESTIMAR	Las subvenciones que se gestionan en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, se llevan a cabo a través de sistemas de concurrencia competitiva e igualdad de oportunidades, por lo que no pueden aplicarse criterios individualistas vinculados a determinadas organizaciones.
55	UNRWA	Artículo 36. Documentación preceptiva.	Alega la conveniencia de las licitaciones públicas, de la posibilidad de aportar documentos de cesión de terrenos, o de certificados de exención de permisos de obrar	DESESTIMAR	Deben mantenerse criterios homogéneos para todas las entidades en concurrencia competitiva.
56	UNRWA	Artículo 43. Reformulación.	Alega la conveniencia de modificar proyectos	DESESTIMAR	La reformulación debe producirse tras la adjudicación de la subvención por cualquier circunstancia producida en la valoración de



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
					los proyectos. Si durante la ejecución del proyecto, sobrevienen circunstancias excepcionales, debe solicitarse, de forma motivada, una modificación en los términos del artículo 54
57	UNRWA	Artículo 50. Plazo de ejecución.	Alega la conveniencia de ampliar plazos.		Ver alegaciones: 17,41,57,61,75,121,156,167
58	UNRWA	Artículo 52. Modificación de la actuación objeto de subvención.	Alega conveniencia de reducir plazo para presentar modificación.	DESESTIMAR	Las modificaciones son por circunstancias excepcionales, pues de lo contrario desvirtuaría el propio proceso de concurrencia competitiva.
59	UNICEF	Artículo 16. Criterios de valoración de las actuaciones de acción humanitaria.	Alega, por el específico contexto de los proyectos de acción humanitaria, aumentar los puntos correspondientes al Bloque I y en consecuencia reducir los puntos correspondientes al Bloque II.		Lo ha propuesto todas las entidades que trabajan en acción humanitaria.
60	UNICEF	ARTÍCULO 36.1 Documentación preceptiva j. En su caso, facturas pro forma, presupuestos profesionales o peritajes sobre los costes por unidad de los recursos a emplear, cuando se trate de gastos superiores a 4.000 euros, y de manera excepcional, en el caso de que no pueda disponerse de documentos acredi-	Alega la conveniencia de incluir la expresión “ u otros documentos probatorios”, tal y como se refleja en las dos últimas convocatorias de los ejercicios 2019 y 2020.	ESTIMAR	Queda redactado como sigue: “ (...)En su caso, facturas pro forma, presupuestos profesionales o peritajes sobre los costes por unidad de los recursos a emplear u otros documentos probatorios, cuando se trate de gastos superiores a 6.000



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
		tativos respecto de algún concepto de gastos, informe justificativos de esta imposibilidad.			euros, (...).
61	UNICEF	Artículo 50.2 Plazo de ejecución.	Alegan la conveniencia de ampliar los plazos a los establecidos en el orden anterior.	ESTIMAR PARCIALMENTE	Ver alegaciones: 17,41,57,61,75,121,156,167
62	AEDERCO	Artículo 54. 2 Línea de Base.	Alega la conveniencia de fijar los criterios de la modalidad mixta, tal y como se establece en la Guía de seguimiento y Evaluación.	DESESTIMAR	Los criterios y estándares de calidad para la LdB, informes seguimiento y evaluación final se especifican en la Guía de Seguimiento y Evaluación, disponible en la web.
63	AEDERCO	Artículo 54.5 Línea de Base.	Alega la conveniencia de fijar numéricamente la cantidad para recabar un mínimo de tres ofertas.	Estimar parcialmente	El límite a las ofertas viene determinado por la normativa de contratación, por tanto no pueda fijarse en el proyecto de orden objeto de información pública. No obstante para mantener la coherencia se sigue mismo criterio que alegación 23, y queda redactado como sigue: "Se deberán recabar un mínimo de tres ofertas para importes de licitación del contrato que superen las cantidades que establezca la normativa aplicable en materia de contratos del sector público en los supuestos de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
					En dicho caso, la entidad subvencionada remitirá, junto con el informe de línea de base, los Términos de Referencia (TdR) elaborados para la contratación, así como un informe en el que se especifique el procedimiento de contratación empleado, la auditora seleccionada y el coste económico.”
64	AEDERCO	Artículo 66.3 Evaluación.	Alega no existir correlación con el artículo 56.2	ESTIMAR	Nuevo redactado Ver alegación 23
65	AEDERCO	Artículo 66.5. Evaluación.	Alega la conveniencia de fijar numéricamente la cantidad para recabar un mínimo de tres ofertas.	ESTIMAR PARCIALMENTE	No se fija límite numérico, por cuando la normativa de contratos puede establecer cuantía mayores. VER ALEGACIÓN 23
66	AEDERCO	Artículo 66.6 Evaluación.	Alega la conveniencia de añadir: un resumen ejecutivo del mismo, como documento aparte.”	ESTIMAR	El precepto de ella orden de bases ya hace alusión al mismo.
67	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	Artículo 12. Tipos de actuaciones y cuantía máxima de las subvenciones.	Alega la conveniencia de incluir en el proyecto de Orden, otras actuaciones tales como las relativas a formación y la investigación.	DESESTIMAR	El proyecto de Orden objeto de alegaciones contempla las actuaciones que actualmente y en los cuatro años anteriores tienen dotación presupuestaria a través de la modalidad de concurrencia competitiva. Las actuaciones en materia de cooperación al desarrollo, que con carácter general vienen recogidas en la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, recogen una casuística innumerable que exige su estudio a través de normativa diferenciada, como es el



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
					caso de la cooperación universitaria al desarrollo, la cual se ha desarrollado hasta fecha por concesión directa.
68	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	Artículo 13 en relación con el artículo 20.	Alega duplicidad entre ambos preceptos	DESESTIMAR	No aprecia duplicidad entre requisitos y criterios de valoración
69	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	Artículo 32.3 Procedimiento de concesión. “Las autorizaciones del órgano gestor reguladas en esta orden se iniciarán por solicitud telemática de la entidad beneficiaria. El órgano gestor deberá resolver en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.”	Alega la conveniencia de ampliar los plazos para la concesión de autorizaciones.	ESTIMAR	El precepto que da redactado como sigue: “Las autorizaciones del órgano gestor reguladas en esta orden se iniciarán por solicitud telemática de la entidad beneficiaria. El órgano gestor deberá resolver en el plazo máximo de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.”
70	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	Artículo 51. Ampliación de plazo de ejecución de la actividad.	Alega la conveniencia de mantener los plazos previstos en la vigente orden de bases.	DESESTIMAR	Se han estimado las alegaciones que con carácter general se han presentado al artículo 50 del proyecto de orden
71	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	Artículo 54. Línea de Base.	Alega la conveniencia de eliminar la línea de base no solo atendiendo a criterios temporales.	DESESTIMAR	No procede. En proyectos de duración superior a 12 meses se requiere LdB para garantizar la calidad del seguimiento y la evaluación de las actividades, con independencia del coste del proyecto. Para proyectos de bajo coste ya se contempla la posibilidad de realizar la LdB con medios propios de la entidad, sin necesidad de acudir



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
					a una consultora externa.
72	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	Artículo 63. Documentación Justificativa.	Alega la conveniencia de aplicar criterios éticos de la contratación pública.	DESESTIMAR	La materia objeto de redacción es la relativa a subvenciones públicas, la remisión a la normativa de contratación es circunstancial y para aspectos concretos, no puede ni debe aplicarse en su totalidad. No es objeto de la orden concretar los criterios de contratación pública.
73	UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ	Cooperación Universitaria al Desarrollo.	Alega la conveniencia de incluir un apartado específico de Cooperación Universitaria al Desarrollo.	DESESTIMAR	El proyecto de Orden objeto de alegaciones contempla las actuaciones que actualmente y en los cuatro años anteriores tienen dotación presupuestaria a través de la modalidad de concurrencia competitiva. Las actuaciones en materia de cooperación al desarrollo, que con carácter general vienen recogidas en la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, recogen una casuística innumerable que exige su estudio a través de normativa diferenciada, como es el caso de la cooperación universitaria al desarrollo, la cual se ha desarrollado hasta fecha por concesión directa
74	UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ	Artículo 24 en relación con el artículo 64.	Alega la conveniencia de incluir una partida que recoja un porcentaje para gastos de difícil justificación.	DESESTIMAR	En relación a la justificación de gastos menores, que pueden ser de difícil justificación, el proyecto de orden ya recoge esta posibilidad dentro del concepto de costes indirectos, que son aquellos propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, y cuyo importe es de una 10 por



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
					100 de la subvención concedida por la Generalitat.
75	UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ	Artículo 50. Plazo de ejecución.	Alega la conveniencia de ampliación del periodo de ejecución.	ESTIMAR PARCIALMENTE	Ver alegaciones: 17,41,57,61,75,121,156,167.
76	MANCOMUNITAT DE LA RIBERA	Artículo 7. Entidades Beneficiarias	Alega la conveniencia de señalar expresamente a los ayuntamientos y mancomunidades como entidades beneficiarias.	DESESTIMAR	El artículo 7 del proyecto de orden se remite al concepto de agentes de la cooperación internacional al desarrollo, el cual viene expresamente definido en el artículo 21 de la Ley 18/2017, de 14 de diciembre de Cooperación y Desarrollo Sostenible, por lo que estimar la alegación supondría tener que mencionar expresamente todos aquellos que tienen la consideración de Agentes de Cooperación.
77	MANCOMUNITAT DE LA RIBERA	Artículo 11. Entidad socia local.	Alega que las administraciones locales sean incluidas como entidades socias locales de los países receptores.	DESESTIMAR	El concepto de entidad social local se refiere a contrapartes extranjeras, es decir, fuera del territorio español, por tanto no puede referirse a las administraciones locales, tal y como viene definidas en la legislación de régimen local vigente. Las administraciones públicas en terreno se consideran social locales, no hace falta explicitarlo. Socio local es la contraparte en terreno, con independencia de que se trate de una ONGD o una AAPP. La única condición es que no tenga ánimo de lucro.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
78	MUSOL	Artículo 1. Objeto.	Alega la conveniencia de definir de forma más concreta el objeto.	ESTIMAR	<p>El precepto queda redactado como sigue: “Artículo 1. Objeto.</p> <p>1.La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de las actuaciones relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) los instrumentos de cooperación económica al desarrollo,b) acción humanitaria,c) cooperación técnica,d) comercio justo,e) promoción y defensa de personas defensoras de Derechos Humanosf) las ejecutadas en la Comunitat Valenciana, relativas a los instrumentos de promoción en el ámbito local de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030, educación para la ciudadanía global y sensibilización, previstas todas ellas en la normativa autonómica de cooperación al desarrollo.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
					2. Estas actuaciones se financiaran con cargo al programa presupuestario de Cooperación Internacional al Desarrollo incluido en los presupuestos de la Generalitat Valenciana, teniendo como objetivo común la defensa de los derechos humanos, y sometidas a los principios de publicidad, eficacia, eficiencia, transparencia y concurrencia
79	MUSOL	Artículo 3. Régimen Jurídico.	No efectúa alegación, señala normativa constitucional.	--	--
80	MUSOL	Artículo 4 y 5. Participación financiera y compatibilidad.	Alega la conveniencia de realizar aportaciones valorizadas y de simplificar el procedimiento.	ESTIMAR PARCIALMENTE	Precepto objeto de diversas y diferentes alegaciones. Ver 1, 29,47,80,135 y 163.
81	MUSOL	Artículo 9. Requisitos de las entidades beneficiarias.	Alega que su contenido no se ajusta a Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.	DESESTIMAR	El precepto se ajusta al contenido del artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
82	MUSOL	Artículo 11. Entidad social local.	Alega que el socio local debe exigirse para todos los agentes, salvo Ayuda de emergencia y la posibilidad de cambiar de entidad social local.	DESESTIMAR	El proyecto de orden de bases ya establece la exigencia de entidad social local para todos los agentes, a excepción de Ayuda de emergencia y además también se admite la posibilidad de cambio siempre que se autorice por el órgano concedente.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
83	MUSOL	Artículo 10.1.d	Alega la necesidad de simplificar el procedimiento de reformulación y la aceptación.	ESTIMAR PARCIALMENTE	Artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, exige aceptación No obstante armonizar contenido de artículo 10 y 42. Corregir artículo 42 en el sentido de armonizar la expresión renuncia a la no aceptación en plazo de la subvención.
84	MUSOL	Artículo 12. Tipo de Actuaciones y cuantía máxima de las subvenciones.	Alega la necesidad de mayor concreción en las actuaciones específicas.	DESESTIMAR	El proyecto de Decreto se refiere a cuantía de las subvenciones en los proyectos, no de las modalidades o instrumentos
85	MUSOL	Artículo 13. Requisitos de las actuaciones.	Alega la necesidad de mayor concreción en la definición de las actuaciones y la no remisión a las convocatorias.	DESESTIMAR	La cooperación está en constante cambio para adaptarse a las circunstancias y necesidades de los contextos donde se interviene, así como a los documentos estratégicos nacionales e internacionales que orientan las políticas de cooperación y desarrollo sostenible. La OB establece de forma genérica los requisitos, y en cada convocatoria se deben concretar y contextualizar los mismos con mayor detalle.
86	MUSOL	Artículos de 14 a 20. Criterios de Valoración.	No efectúa alegación, contiene comentario.	--	No contiene alegación.
87	MUSOL	Artículo 21. Guías de evaluación Ex Ante.	Alega la necesidad de que las guías se publiquen junto a la convocatoria.	DESESTIMAR	En la actualidad con la orden de bases en vigor ya se publican las Herramientas de evaluación Ex Ante con carácter, incluso previo a la convocatoria.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
					Ver alegación 6.
88	MUSOL	Artículo 23.1.1.E.	Alega la necesidad de incluir la expresión “ entre otros”.	DESESTIMAR	La enumeración no es excluyente.
89	MUSOL	Artículo 23.1.a.1L Viajes, alojamientos y dietas.	Alega la necesidad de no aportar los justificantes de gasto en alojamiento y manutención.	DESESTIMAR	La gestión de fondos públicos exigen su adecuada justificación.
90	MUSOL	Artículo 23.1.a.1L Viajes, alojamientos y dietas.	Alega en lo que se refiere a servicios técnicos y profesionales.	DESESTIMAR	La casuística que puede derivarse de este tipo de contratos es innumerable, por los que no puede acotarse su enumeración en una orden de bases.
91	MUSOL	Artículo 23.1 a 1 k3. Personal.	Efectúa consideraciones a las retribuciones del personal.	--	La subvención se efectúa en una cuantía determinada, sin perjuicio de las retribuciones que la entidad beneficiaria pueda pactar con sus trabajadores, siempre que se respete el convenio colectivo.
92	MUSOL	Artículo 23.1ª .1L. Voluntariado.	Efectúa alegación sobre becarios de universidades a los que asimila a voluntariado.	DESESTIMAR	Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. 3.No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las siguientes: e) Las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación.
93	MUSOL	Artículo 23.1. a.1ª. Actividades de sensibilización	Efectúa alegación sobre la visibilidad de entidad	DESESTIMAR	El proyecto de orden hace referencia a otros tipos de actividades de sensibilización que tienen que ver exclusivamente con la entidad



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
					sin referirse al proyecto subvencionado
94	MUSOL	Artículo 23,2.B. Obras de infraestructura.	Efectúa alegación sobre la necesidad de financiar obras de sedes administrativa	DESESTIMAR	La subvención que se otorgue en ningún caso puede suponer un beneficio directo para la entidad beneficiaria o el socio local, si no para la pluralidad de destinatarios a los que deben llegar los fondos de la cooperación valenciana.
95	MUSOL	Artículo 23.3.C	Efectúa alegación sobre inclusión de “ software”	DESESTIMAR	La redacción del proyecto de orden hace un alusión genérica que ya incluye dicho elemento
96	MUSOL	Artículo 23.3 Coste indirectos.	Alega la conveniencia de ampliar los costes indirectos a todos aquellos que sirvan de soporte para la ejecución de la entidad.	DESESTIMAR	El proyecto de orden de bases ya se refiere a los costes indirectos como los “ propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, sus socios en agrupación o sus entidades socias locales, que resulten imprescindibles para la ejecución del proyecto”.
97	MUSOL	Artículo 24. 1 a	Alega la conveniencia de aclarar que el desglose entre el personal local, expatriado y en sede, no rige para la cooperación técnica, ya que en este tipo de proyectos los gastos de personal son muy superiores.	DESESTIMAR	Ya está incluido en el proyecto de orden de bases.
98	MUSOL	Artículo 25.1. K	Alega un precepto incorrecto. Dicha materia viene recogida en el 24. 1 K	DESESTIMAR	El proyecto de orden ya se refiere a gastos bancarios de las cuentas que figuren a nombre de la actuación subvencionada.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
99	MUSOL	Artículo 28.7	Alega gastos de personal.	DESESTIMAR	No se corresponde con la numeración del proyecto del orden
100	MUSOL	Artículo 32. Procedimiento de concesión.	Alega sobre el silencio administrativo.	ESTIMAR PARCIALMENTE	Existe confusión con respecto a las autorizaciones y el procedimiento general de concesión de la solicitud. Las autorizaciones que no ponen fin al procedimiento, son actos de trámites no cualificados. No obstante lo anterior, y ante la confusión generada, el artículo 32.3 de proyecto de Orden, pasa al artículo 50.4. (Plazos de ejecución). Así mismo ver alegación 69.
111	MUSOL	Artículo 34.1. Solicitudes	Alega sobre la necesidad de ampliar el plazo.	DESESTIMAR	Los plazos de solicitud vienen determinados por la administración. En Derecho Administrativo todos los meses se consideran hábiles
112	MUSOL	Artículo 35. Reglas generales sobre la documentación a presentar	Alega que los datos en el Registro no están actualizadas	DESESTIMAR	La regulación del Registro de Agentes viene expresamente determinada por Decreto 17/2020, de 7 de febrero.
113	MUSOL	Artículo 36. Documentación preceptiva	Alega la necesidad de simplificar el procedimiento	ESTIMAR PARCIALMENTE	No concreta los documentos objeto de simplificación ni su fundamento legal. <u>Añadir</u> apartado, que queda redactado como sigue: “De la documentación anterior, aquella que se considere actualizada en el Registro de Agentes, se deberá solicitar la exención en la solicitud.”



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
114	MUSOL	Artículo 37. Documentación valorativa.	Alega que la documentación debe estar en el Registro de agentes	ESTIMAR PARCIALMENTE	Una vez que se finalice el procedimiento de digital del Registro de Agentes, se actualizará el contenido de este precepto. Añadir apartado, que queda redactado como sigue: "De la documentación anterior, aquella que se considere actualizada en el Registro de Agentes regulado por el Decreto 17/2020, de 7 de febrero, se deberá solicitar la exención en la solicitud."
115	MUSOL	Artículo 38. Subsanación.	Alega la conveniencia de ampliar plazo de subsanación a 45 días.	DESESTIMAR	Los plazos vienen determinados por la Administración. Es un procedimiento de concurrencia competitiva.
116	MUSOL	Artículo 39. Instrucción.	Alega la necesidad de fase de audiencia y que se incluyan los criterios de desempate.	DESESTIMAR	
117	MUSOL	Artículo 42. Aceptación y renuncia.	Alega la conveniencia de declaración implícita de aceptación.	DESESTIMAR	Artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
118	MUSOL	Artículo 43. Reformulación.	Alega la necesidad de ampliar plazo.	DESESTIMAR	Los plazos vienen determinados por la Administración. Es un procedimiento de concurrencia competitiva.
119	MUSOL	Artículo 47.2. Abono de subvención.	Alega la necesidad de precisar el abono íntegro de la subvención.	DESESTIMAR	El proyecto de orden lo define claramente, en función de las disposiciones presupuestarias y de tesorería.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
120	MUSOL	Artículo 47.9. Pagos sucesivos.	Alega la conveniencia de eliminar el apartado dado que no existen proyectos plurianuales.	DESESTIMAR	A pesar de que los proyectos se financian con cargo a un ejercicio presupuestario, la norma viene referida a disponibilidades de Tesorería.
121	MUSOL	Artículo 50.2 Plazo de ejecución.	Alega la necesidad de ampliar los plazos administrativos en relación con la ejecución de proyectos.	DESESTIMAR	Confusión de concepto de plazos administrativos y de plazo de ejecución de un proyecto. Ver alegaciones: 17,41,57,61,75,121,156,167
122	MUSOL	Artículo 51. Ampliación de plazo de ejecución de la actividad.	Alega ni estar justificado la redacción del precepto	DESESTIMAR	Confusión de concepto de plazos administrativos y de plazo de ejecución de un proyecto.
123	MUSOL	Artículo 52. Modificación de la actuación objeto de la subvención.	Alega la necesidad de eliminar el plazo máximo de presentar modificaciones	DESESTIMAR	Los plazos vienen determinados por la Administración
124	MUSOL	Artículo 53.Suspensión de la Actividad subvencionada.	Alega que el plazo de suspensión figure cuando sea posible; hace referencia a situaciones excepcionales como es el caso de la actual pandemia; no devengo de intereses de demora por causas de suspensión	DESESTIMAR	Del precepto alegado se desprende que la entidad fijará un plazo de suspensión que en todo caso debe autorizar el órgano gestor. Al hacer referencia a “ circunstancias excepcionales”, se integra cualquier circunstancia sanitaria, económica, medioambiental o social, sin que sea posibles precisar casos determinado por la amplitud que puede derivarse de los mismos. Respecto a los intereses de demora, vienen establecidos legalmente.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
125	MUSOL	Artículo 54.4. Línea de Base.	Alega la dificultad de establecer una cualificación o experiencia en la LdB y para las evaluaciones	DESESTIMAR	La cualificación y la experiencia de los consultores se fijan en la Guía de Seguimiento y Evaluación de proyectos, no en la OB
126	MUSOL	Artículo 58.2. Plazo de justificación.	Alega la necesidad de establecer la ampliación de plazos de justificación	DESESTIMA	Los plazos vienen determinados por la Administración
127	MUSOL	Artículo 63.10. Documentación justificativa.	Conveniencia de la nueva redacción	--	No efectúa alegación
128	MUSOL	Artículo 63.11. Documentación justificativa.	Alega que para los supuestos de remanente, y su reintegro no procederá el reintegro de interés	DESESTIMAR	No es objeto de regulación por este órgano gestor.
129	MUSOL	Artículo 64. 1.2. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.	Existencia de varias cuentas bancarias para gastos comunes o con cargo a la cuenta general	----	No efectúa alegación
130	MUSOL	Artículo 64.2.b.2. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.	Argumenta la imposibilidad de obtener facturas en algunos países y/o contextos en los que se ejecutan los proyectos. Alega la conveniencia de aplicar la forma de justificación en estos casos de la AECID	---	No efectúa alegación
130	MUSOL	Artículo 64.2.B. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.	Alega la conveniencia de admitir documentación en otros idiomas como inglés o francés y sin necesidad de llevar a cabo traducciones juradas	DESESTIMAR	La administración debe contar con todas las garantías de justificación, al tratarse de fondos públicos



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
131	MUSOL	Artículo 64.3.a.1 Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.	Alega la conveniencia de no realizar copias compulsada	DESESTIMAR	La administración debe contar con todas las garantías de justificación, al tratarse de fondos públicos
132	MUSOL	Artículo 64.6.Y 7. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.	Alega le necesidad de simplificar la justificación de viajes, alojamientos y dietas, mediante la aplicación automática que las cuantías que vienen reguladas con carácter general para el personal de la Generalitat Valenciana	DESESTIMAR	La administración debe contar con todas las garantías de justificación, al tratarse de fondos públicos
133	MUSOL	Artículo 66. Evaluación	Efectúa diversas consideraciones al proceso de evaluación	DESESTIMAR	La dirección general con competencias en materia de cooperación al desarrollo establecerá, a través de la Guía de Seguimiento y Evaluación de proyectos en materia de cooperación al desarrollo cofinanciados por la Generalitat Valenciana, el contenido mínimo y los estándares de calidad a seguir en las evaluaciones finales. Igualmente establecerá en esta guía los requisitos de cualificación y experiencia mínimos a cumplir por las personas evaluadoras. Las evaluaciones y servicios de consultoría han de cumplir criterios de cualificación y experiencia. Es cierto que en contadas ocasiones, en contextos de alta conflictividad, las entidades pueden tener problemas para encontrar consultores. La guía puede contemplar medidas de flexibilización en



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
					situaciones excepcionales, previa autorización de la DG.
134	CVONGD	ÍNDICE Artículo 19. Criterios de valoración de actuaciones de promociones y defensa de activistas de Derechos Humanos.	Alega un cambio de denominación, donde dice: “ promoción y defensa de activistas” debe decir: “ promoción y defensa de personas defensoras”	ESTIMAR	ÍNDICE Artículo 19. Criterios de valoración de actuaciones de promociones y defensa de personas defensoras de Derechos Humanos
135	CVONGD	Artículo 4. Participación financiera.	Alega la conveniencia de la cofinanciación a programas que superen los 600.000 euros, incorporar el aporte valorizado, la emisión de certificados de la entidad para la acreditación de fondos propios y la presentación de certificados por parte la organización y su justificación antes de que finalice la actuación.	ESTIMAR PARCIALMENTE	Precepto objeto de diversas y diferentes alegaciones. Ver 1, 29,47,80,135 y 163.
136	CVONGD	Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.	Alega la conveniencia de ampliar el plazo de la cuenta bancaria abierta al proyecto.	DESESTIMAR	Los plazos vienen determinados por la Administración
137	CVONGD	Artículo 12. Tipos y cuantía máxima de las subvenciones.	Alega la conveniencia de definir mejor la modalidad de intervenciones específicas	DESESTIMAR	Es necesaria una definición amplia, dada la diversidad de actuaciones que pueden presentarse.
138	CVONGD	Artículo 15. Criterios de valoración de las actuaciones de cooperación internacional al desarrollo y cooperación técnica	Alegan la conveniencia de redactar criterios de valoración para la modalidad intervenciones	DESESTIMAR	En último término, las actuaciones específicas son proyectos de cooperación. Las guías ex ante ya concretarán criterios adecuados a



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
			específicas		la dimensión de este tipo de actuaciones.
139	CVONGD	Artículo 13. Requisitos de las actuaciones.	Alegan suprimir el apartado 2 sobre la necesidad de viabilidad técnica y presupuestaria.	DESESTIMAR	La administración debe contar con todas las garantías en la concesión de fondos públicos para un adecuado reparto de los mismos conforme a criterios objetivos técnicos y financieros.
140	CVONGD	Artículo 17. Criterios de valoración de las actuaciones de educación para la ciudadanía global y comercio justo.	Alegan la conveniencia de formular criterios específicos para la modalidad de sensibilización y en su caso para la modalidad de formación en cooperación internacional al desarrollo, investigación y estudios de desarrollo.	DESESTIMAR	Las actuaciones de sensibilización están en el marco de los proyectos de EpCG. Los criterios generales de valoración han de ser los mismos.
141	CVONGD	Artículo 19. Promoción y defensa de activistas de Derechos Humanos.	Alega un cambio de denominación, donde dice: “promoción y defensa de activistas” debe decir: “promoción y defensa de personas defensoras”.	ESTIMAR	Artículo 19. Promoción y defensa de personas defensoras de Derechos Humanos.
142	CVONGD	Artículo 21. Guías de Evaluación Ex Ante.	Alegan que en plazo de 6 meses posteriores a la publicación de la orden, se definirán las Guías de evaluación para el periodo de vigencia de la orden, dentro del seno del Consejo Valenciano de Cooperación.	DESESTIMAR	La evaluación es potestad del órgano concedente, quien ha de ponderar los criterios para atender imparcialmente las expectativas diversas de las diferentes organizaciones concurrentes.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
143	CVONGD	Artículo 22. Gastos subvencionables	Alegan la necesidad de definir el concepto de gastos innecesarios, superfluos, excesivos o sobredimensionados	DESESTIMAR	La alegación no se corresponde con el proyecto de orden.
144	CVONGD	Artículo 23. Naturaleza y tipología de los gastos subvencionables J. Actividades de Formación y Coordinación	Proponen incluir la expresión, “ incluidas las personas destinatarias o personas beneficiarias”.	ESTIMAR	Ver alegación 52
145	CVONGD	Artículo 23. Naturaleza y tipología de los gastos subvencionables K. Personal	Alegan añadir de forma expresa la consideración el personal encargado de la coordinación, la contabilidad y el control del proyecto.” Así mismo se alegan la conveniencia de que la retribución mensual bruta se ajuste al convenio laboral sectorial y sea actualizable, así como si se superan los límites el gasto sea elegible y subvencionable	DESESTIMAR	VER ALEGACIÓN 91 Y 96
146	CVONGD	Artículo 24. Gastos subvencionables de actuaciones a ejecutar en terceros países Costes directos corrientes: Gastos vinculados a identificación y formulación, línea de base, evaluación externa y auditoria.	Alega la conveniencia de eliminar el límite de 30.000 euros por actuación	Estimar	Ver alegación 9



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
147	CVONGD	<p>Artículo 24. Gastos subvencionables de actuaciones a ejecutar en terceros países.</p> <p>E. Viajes, alojamiento y dietas.</p> <p>F. Actividades de Formación y Coordinación.</p>	<p>Propone suprimir estos dos apartados en cuanto a sus límites de porcentaje de financiación y realizar un nuevo redactado:</p> <p>“G. Se podrá distribuir en cada intervención la distribución entre los gastos de Viaje, alojamiento y dietas y los gastos de actividades de Formación y Coordinación con un máximo conjunto del 45% salvo que por las características y finalidad de la intervención en la resolución de la convocatoria se establezca un porcentaje superior”.</p>	DESESTIMAR	<p>La distribución entre estas partidas pretende la mejor distribución de los proyectos con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia y evitar confusiones entre los viajes, desplazamientos o dietas y las actividades dirigidas a la formación y coordinación de los beneficiarios directos de la actuación.</p>
148	CVONGD	<p>Artículo 24. Gastos subvencionables de actuaciones a ejecutar en terceros países.</p> <p>G. Personal.</p>	<p>Propone eliminar la distinción entre las tres modalidades de personal y que el presupuesto de la actuación ya fije el reparto de gastos.</p>	DESESTIMAR	<p>La distribución de estas partidas pretende la mejor distribución de los proyectos.</p>
149	CVONGD	<p>Artículo. 25 Gastos subvencionables de actuaciones ejecutadas en la Comunidad Valenciana.</p> <p>Viajes, alojamientos y dietas</p>	<p>Alegan incrementar los gastos de viajes, alojamientos y dietas del 15 % al 30 % en las actuaciones en la Comunitat Valenciana.</p>	DESESTIMAR	<p>En su caso transaccional al 18%</p> <p>Se crea un apartado nuevo en alegación.</p>
150	CVONGD	<p>Artículo 28. Criterios de valoración económica</p>	<p>Alegan que en los criterios de valoración económica se incluya, además de los criterios de eficiencia</p>	DESESTIMAR	<p>Esta parte del proyecto valora elementos exclusivamente económicos.</p>



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
			y economía, los criterios éticos y medioambientales.		
151	CVONGD	Artículo 36. Documentación preceptiva.	Alegan que para las facturas proforma, se puedan acumular para una mismo proveedor por distintos bienes o servicios. Así mismo alegan que en el caso de las actuaciones en acción humanitaria la presentación de facturas proforma sea un elemento valorativo	ESTIMAR PARCIALMENTE	Ver alegación 39.
152	CVONGD	Artículo 38. Subsanación.	Alegan que la subsanación se publique mediante resolución detallada y así mismo se envíe notificación a cada organización	DESESTIMAR	Al tratarse de procedimientos de concurrencia competitiva, el artículo 45 de la LPAC determina la publicación del acto administrativo.
153	CVONGD	Artículo 39. 7 Instrucción.	Alega que se constituya una lista de reserva de manera obligatoria para la administración con respecto a aquellos proyectos no seleccionados en el procedimiento por insuficiencia de créditos, de manera que ante los casos de renuncia puedan acceder de manera inmediata y sin necesidad de nueva convocatoria	DESESTIMAR	En el proyecto de orden viene establecida esta posibilidad con carácter potestativo para la Comisión de valoración, la cual puede ponderar, según diversas circunstancias esta posibilidad atendiendo a criterios técnicos.
154	CVONGD	Artículo 42 1 Y 3. Aceptación y renuncia.	Alega la conveniencia de ampliar el plazo de aceptación y de la	DESESTIMAR	Mismo argumento previsto para la alegación 152 y 153.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
			obligación de requerir directamente a las entidades en ese plazo, junto con la publicación de la resolución. Así, mismo alega la obligatoriedad de reunir a la Comisión de valoración en los casos de renuncia, y error material en un precepto.		Corregir el error material: donde dice “ artículo 37.7”, debe decir “ artículo 39.7”
155	CVONGD	Artículo 43. Reformulación.	Alegan las situaciones de reformulación.	DESESTIMAR	Ante circunstancias excepcionales, tal y como se señalan en la alegación debe acudir a una modificación de proyecto en los términos del artículo 52 del proyecto del orden.
156	CVONGD	Artículo 50.2 Plazo de ejecución.	Alegan la conveniencia de ampliar plazos.	DESESTIMAR PARCIALMENTE	Ver alegaciones: 17,41,57,61,75,121,156,167.
157	CVONGD	Artículo 52. Modificación de la actuación objeto de la subvención.	Alegan que los proyectos puedan ser modificados en cualquier momento y solo aquellas modificaciones excepcionales deban ser autorizadas.	DESESTIMAR	La nueva redacción del precepto del proyecto de orden ya contempla ya simplificación con respecto al anterior redactado. Con carácter general, los proyectos de subvenciones aprobados deben ejecutarse en los términos en que se concedieron, al tratarse de procedimientos de concurrencia competitiva, y solo de forma muy motiva y excepcional proceder a su modificación.
158	CVONGD	Artículo 54. Línea de Base.	Unificar tramitación de misma consultora externa para línea de base y evaluación, en su caso.	DESESTIMAR	No puede garantizarse la unidad de consultora en los procesos de LdB y Evaluación, dado que el ciclo de gestión de los



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
					proyectos es muy largo.
159	CVONGD	Artículo 64. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.	Alegan no presentar justificantes de gasto en dietas de manutención.	DESESTIMAR	Debida acreditación de fondos públicos.
160	CVONGD	Artículo 66. Evaluación.	Unificar tramitación de misma consultora externa para línea de base y evaluación, en su caso.	DESESTIMAR	No puede garantizarse la unidad de consultora en los procesos de LdB y Evaluación, dado que el ciclo de gestión de los proyectos es muy largo.
161	CVONGD	Artículo 71. Reintegro de la subvención.	Alegan reintegros proporcionales a la parte incumplida, independientemente de su cuantía y la no remisión al artículo del proyecto de orden.	DESESTIMAR	El reintegro deberá realizarse en los términos previstos legalmente.
162	UGT PAÍS VALENCIA/CCOO	Artículo 23. Naturaleza y tipología de los gastos subvencionables. L. Voluntariado	Alega la conveniencia de equiparar el concepto de voluntario al de los representantes legales de los y las trabajadoras, tanto delegados y delegadas como miembros de comités de empresa y de secciones sindicales, como a su extensa afiliación.	DESESTIMAR	La definición de voluntariado viene establecida en la ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, ámbitos distintos y con finalidades diferentes de la representación sindical prevista en el Estatuto de los Trabajadores. Alternativamente las asociaciones sindicales pueden disponer de programas específicos de voluntariado
163	UGT PAÍS VALENCIA/CCOO	Artículo 4. Participación financiera	Alega el aporte valorizado; la acreditación de fondos propios mediante certificación, así como de aportaciones de otros financiadores	ESTIMAR PARCIALMENTE	Precepto objeto de diversas y diferentes alegaciones. Ver 1, 29,47,80,135 y 163.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
			y la posibilidad de valorar dentro de los criterios de evaluación ex ante la cofinanciación dineraria o el aporte valorizado de fondos propios.		
164	UGT PAÍS VALENCIA/CCOO	Artículo 12. Tipos de actuaciones y cuantía máxima de las subvenciones. b. Proyectos a. Proyectos: se entiende por proyecto, en el ámbito de la presente orden, el conjunto de acciones dirigidas a la consecución de un objetivo específico en un país determinado, que pueden estar insertas en programas o planes de desarrollo de mayor envergadura. Tendrán una duración mínima de 12 meses.	Alega completar la definición de proyectos “ acciones dirigidas a consecución de un objetivo específico no solo en un país determinado sino también orientadas a una población destinataria específica (zonas fronterizas).	ESTIMAR PARCIALMENTE	El precepto queda redactado como sigue. “b. Proyectos: se entiende por proyecto, en el ámbito de la presente orden, el conjunto de acciones dirigidas a la consecución de un objetivo específico en un país o zona fronteriza determinada, que pueden estar insertas en programas o planes de desarrollo de mayor envergadura. Tendrán una duración mínima de 12 meses.
165	UGT PAÍS VALENCIA/CCOO	Artículo 36. Documentación preceptiva	Alega dudas interpretativas sobre la necesidad o no de inscripción en el Registro de Agentes.	--	Puede darse la circunstancia de que la entidad no tenga inscrito la representación de la persona solicitante. Los criterios de inscripción vienen definidos en la Ley 18/2017, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo, sin que el actual proyecto de orden haya cambiado nada de su redacción anterior.
166	UGT PAÍS VALENCIA/CCOO	Artículo 47. Pago y régimen de garantía	“ las subvenciones que otorgue Generalitat en materia de Cooperación Internacional al desarrollo se podrán abonar íntegramente de forma anticipada”.	la-	El proyecto de orden no ha variado con respecto a la redacción anterior, si bien el abono de las subvenciones debe realizarse conforme a los criterios de la Tesorería de la Generalitat.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
			Alega que se mantenga este criterio		
167	UGT PAÍS VALENCIA/CCOO	<u>Suscriben las propuestas presentadas por la CVONGD en los siguientes artículos:</u> Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias Artículo 13. Requisitos de las actuaciones Artículo 15 a 21. Criterios de Valoración Artículo 22. Gastos subvencionables Artículo 23. Naturaleza y tipología de los gastos subvencionables Artículo 24. Gastos subvencionables de actuaciones a ejecutar en terceros países Artículo 25. Gastos subvencionables de actuaciones ejecutadas en la Comunitat Valenciana. Artículo 28. Criterios de valoración económica Artículo 36. Documentación preceptiva. Apartado 4 facturas proforma Artículo 39. Instrucción.	si-	Remisión a las alegaciones de la CVONGD	



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
		Artículo 42. Aceptación y renuncia Artículo 43. Reformulación Artículo 50. Plazo de ejecución. Artículo 52. Modificación de la actuación objeto de la subvención. Apartado 1 y 3 Artículo 54. Línea de Base. Apartado 3 Artículo 64. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos Artículo 66. Evaluación Artículo 71 Reintegro			
168	UGT PAÍS VALENCIA/CCOO	Registro de Agentes.	Alega que el Registro de Agentes debe tener un funcionamiento claro y ágil, no suponer un trabajo adicional para las entidades y coordinado con otras administraciones públicas.	ESTIMAR	Desde el órgano gestor ya está trabajando en la puesta en marcha del Registro de Agentes, Decreto 19/2020, de 7 de febrero.
169	UGT PAÍS VALENCIA/CCOO	Traducciones.	Proponen que se pueda aceptar documentación preceptiva y valorativa que se presente en este periodo de solicitud en una lengua diferente a las oficiales de la	DEESTIMAR	Deben aplicarse las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.



NÚM	ENTIDAD	TEXTO PROYECTO DE ORDEN	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTA SI/NO	MOTIVO/ OBSERVACIÓN
			Comunitat Valenciana para aquellos documentos que no sean estrictamente una obligación jurídica a cumplir y por ello necesiten de una traducción jurada		

Anexo. Nueva redacción del artículo 27. Aportaciones dinerarias tras la presentación de alegaciones al artículo 4. Participación financiera.

Artículo 27. Aportaciones en especie.

1. A tenor de lo establecido en el artículo 4 de esta orden, las aportaciones que realicen las entidades beneficiarias, serán: dinerarias, con fondos propios o a través de aportaciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, o a través de aportaciones en especie o valorizaciones de la entidad beneficiaria o entidad social local.

2. Las aportaciones en especie, serán admitidas solo en el caso en que se acompañen de certificación de la persona física o jurídica que aporte los bienes o servicios. En dicha certificación o como aneja a ella, se describirá y cuantificará la aportación, indicando número de unidades, horas de trabajo, precio unitario cuando corresponda, además de la valorización total; asimismo, en el caso de bienes, se acompañará a la certificación factura de compra del bien o, en caso de no disponer de ella, de aquellos documentos que permitan determinar su valor y la forma de adquisición.



3. Las valorizaciones deberán ajustarse a los precios del mercado local y, en el caso de equipos o bienes, se tendrá en cuenta su antigüedad y valor de adquisición. En todo caso, serán objeto de control al igual que el resto de las aportaciones.
4. No se aceptará como contribución en especie la valorización de la participación de la población beneficiaria en eventos, jornadas o cursos.
5. No podrán considerarse como aportación en especie las sedes administrativas del socio local cuando exista pago del alquiler o hipotecas sobre estas.

La directora general de Cooperación Internacional al Desarrollo

Firmado por María Consuelo Angulo Luna el
04/02/2021 11:31:33

